

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 20112011**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)

Partida	:	21
Capitulo	:	07
Capitulo	:	07
Programa	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.585.165</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.856.607
	02	Del Gobierno Central		1.856.607
	001	Sistema Chile Solidario		1.856.607
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.937
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.361
	99	Otros		18.576
09		APORTE FISCAL		9.658.381
	01	Libre		9.658.381
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.240
	03	Vehículos		1.240
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>11.585.165</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.132.733
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	556.122
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.406
	01	Prestaciones Previsionales		20.395
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	7.721.511
	01	Al Sector Privado		7.718.366
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	06	6.343.625
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	07	747.190
	583	Programa de Atención Temprana		464.108
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		163.443
	07	A Organismos Internacionales		3.145
	001	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		3.145
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		153.393
	03	Vehículos		87.805
	04	Mobiliario y Otros		25.697
	05	Máquinas y Equipos		6.213
	06	Equipos Informáticos		25.339
	07	Programas Informáticos		8.339
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.

- 03 Incluye:  
Autorización máxima para gastos en viáticos, En el Exterior  
- Miles de \$ : 10
- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ : 12.594
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.018.499 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.  
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.  
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.